

ACUERDO

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA

Y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**SOBRE EL VOLUNTARIADO INTERNACIONAL DE
INTERCAMBIO Y SOLIDARIDAD ENTRE FRANCIA Y LA
REPÚBLICA DOMINICANA**

PKL

ES

El Gobierno de la República Francesa representado por Eric, FOURNIER, embajador de la República Francesa,

y

El Gobierno de la República Dominicana, representando por Pavel Ernesto, ISA CONTRERAS, ministro de Economía, Planificación y Desarrollo y miembro presidente del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro (CASFL).

En adelante denominados «las Partes»,

Con el objetivo de promover relaciones de cooperación más estrechas entre ambos países;

Deseosos de multiplicar las oportunidades para que los jóvenes de ambos Estados participen en misiones de voluntariado que fortalezcan la solidaridad internacional, la reciprocidad, el respeto por la diversidad y el medio ambiente, el desarrollo sostenible, la interculturalidad, el intercambio de conocimientos y el desarrollo de capacidades, y de promover una mejor comprensión mutua de nuestras culturas;

Subrayando su compromiso mutuo con la solidaridad y el refuerzo de la colaboración ante situaciones de emergencia y desastres naturales;

Han acordado las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1

OBJETO

El Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República Dominicana se comprometen a través del presente Acuerdo a:

- apoyar y promover el intercambio de conocimientos y habilidades entre los jóvenes de ambos países mediante el desarrollo del voluntariado y la solidaridad internacional;
- facilitar la movilidad de los voluntarios de ambas Partes mediante la expedición de visados para quienes se encuentren inscritos en los dispositivos de voluntariado reconocidos en el presente Acuerdo, de conformidad con la legislación vigente de cada Parte;

PI

EP

- esforzarse por trabajar en estrecha colaboración para asegurar la seguridad y el bienestar de los voluntarios en cada uno de los países;
- desarrollar la cooperación entre las Partes en materia de política de voluntariado.

ARTÍCULO 2

ÁMBITO Y CONDICIONES DE APLICACIÓN

2.1 Los dispositivos oficiales de voluntariado reconocidos por cualquiera de las Partes, de acuerdo con su legislación vigente, se beneficiarán de lo dispuesto en el presente Acuerdo. Dichos dispositivos propondrán misiones de solidaridad específicas sin ánimo de lucro, en el marco de las cuales las actividades no serán remuneradas, con excepción del pago de las dietas de estancia y el reembolso de gastos.

2.2 Los voluntarios estarán cubiertos, en particular en lo que respecta a los gastos médicos, con arreglo a las modalidades establecidas en el marco de los dispositivos de voluntariado mencionados en el párrafo precedente del presente artículo.

2.3 Los voluntarios estarán vinculados por contrato a un organismo debidamente autorizado por alguna de las dos Partes.

2.4 La estructura de acogida de los voluntarios internacionales beneficiarios del presente Acuerdo podrá ser, según el tipo de voluntariado y en las condiciones que establezca la legislación de cada una de las Partes, una estructura pública o paraestatal, una asociación o una organización no gubernamental.

2.5 Cada una de las Partes notificará a la otra Parte, por vía diplomática, los datos de contacto del responsable de la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3

COMPROMISO DE LAS PARTES DE ACOGER VOLUNTARIOS EN FRANCIA Y EN REPÚBLICA DOMINICANA

3.1 Las Partes acuerdan facilitar la acogida de voluntarios en ambos países.

P¹

EP

3.2 El Gobierno de la República Francesa tomará las medidas necesarias para:

- expedir, de conformidad con la normativa vigente, visados de larga duración a los voluntarios dominicanos que hayan sido autorizados a realizar su misión de voluntariado en Francia por las autoridades francesas por un período superior a tres (3) meses;
- recibir voluntarios dominicanos en Francia de acuerdo con la normativa vigente.

3.3 El Gobierno de la República Dominicana tomará las medidas necesarias para:

- expedir permisos de residencia para los voluntarios franceses de intercambio y solidaridad internacional, en particular a aquellos que se inscriban por un período superior a tres (3) meses;
- recibir voluntarios franceses en República Dominicana de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 4

SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO

Las Partes se reunirán, de ser necesario y por petición de una de ellas, para evaluar la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia relacionada con la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá en la reunión de evaluación prevista en el Artículo 4 del presente Acuerdo o, de ser necesario, por vía diplomática.

ARTÍCULO 6

DISPOSICIONES FINALES

6.1 El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida.

PIC

6.2 El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento, por escrito y de común acuerdo entre las Partes. Cualquier enmienda surtirá efecto una vez las Partes hayan cumplido con los trámites internos necesarios respectivos y formará parte integrante del presente Acuerdo.

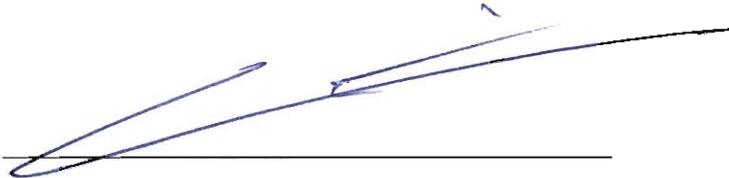
6.3 Cualquiera de las Partes podrá suspender temporalmente la aplicación del presente Acuerdo, total o parcialmente. La Parte que decida suspender el Acuerdo informará inmediatamente a la otra Parte por vía diplomática y dicha suspensión entrará en vigor dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación por la otra Parte, a menos que las Partes acuerden un plazo más corto en casos excepcionales de fuerza mayor.

6.4 Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo, con un preaviso de tres (3) meses, mediante notificación a la otra Parte por vía diplomática.

6.5 El presente Acuerdo entrará en vigor el día en que lo firmen ambas Partes.

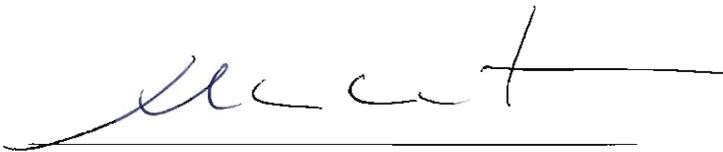
En fe de lo cual los abajo firmantes, debidamente autorizados a este efecto, firman el presente Acuerdo.

Hecho en Santo Domingo, el 25 de julio de 2024, en dos ejemplares, en idiomas francés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Por el Gobierno de la República Francesa

Eric FOURNIER, Embajador de Francia en República Dominicana



Por el Gobierno de la República Dominicana

Pavel ISA CONTRERAS, ministro de Economía, Planificación y Desarrollo y miembro Presidente del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro

EF